MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE HISPANIA-ANTIOQUIA NÚMERO CI 013 -2025

CONVENIANTE No.1	**MUNICIPIO DE PUEBLORRICO** **NIT. 890.981.105-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ** **C.C 1.039.421.405**
CONVENIANTE No. 2	**MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA** **NIT. 890.984.986-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**ORLANDO ARTURO MARIN ATEHORTUA** **C.C 3.367.130**
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MULTIVEREDAL MULATOS, PLANTA DE TRATAMIENTO Y RAMALES SOBRE LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE HISPANIA Y PUEBLORRICO – ANTIOQUIA
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP Nº 472 DEL 02 DE JULIO DE 2025 – HISPANIA CDP Nº 0000555 DEL 10 DE JULIO DE 2025 - PUEBLORRICO
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO A CELEBRARSE SERÁ DE DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO EN SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ,** identificado con cédula número 1.039.421.405, obrando en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA**, y el señor **ORLANDO ARTURO MARIN ATEHORTUA** identificado con cédula número 3.367.130**,** obrando en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA** previa las siguientes: **A)**.Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación." **B).** Que dentro de las facultades del alcalde Municipal de Pueblorrico, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo Municipal **"COMPROMETIDOS CON LA GENTE 2024-2027"**. **C)** Que las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, goza de autonomía financiera para atender sus propios asuntos en intereses. Dentro del desarrollo normativo les ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar

las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecido en la Ley. **D)** Que se fundamenta en la obligación constitucional, legal y administrativa de los municipios de Pueblorrico y Hispania de garantizar la prestación eficiente, continua y sostenible del servicio público domiciliario del recurso hídrico, a través del Sistema de Acueducto Multiveredal Mulatos, infraestructura de carácter regional construida por el Municipio de Pueblorrico a través de la Empresa Pueblorriqueña de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. E.S.P, con autorización de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia mediante la Resolución N° 2019060139074 del 25 de junio de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL QUE PERMITIERA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL "MULATOS" EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLORRICO, HISPANIA, ANDES Y TARSO, ANTIOQUIA".**E)** Que dicha infraestructura constituye hoy un componente esencial para garantizar el derecho fundamental de acceso al recurso hídrico en las zonas rurales de los municipios asociados, beneficiando aproximadamente 250 viviendas, que corresponden a un número significativo de familias distribuidas en las veredas La Florida, Llanete, El Silencio y La Cuelga (Hispania), y Barcino, Mulatos, Corinto B, Morrón, Sinaí y La Sevilla (Pueblorrico). Este sistema Multiveredal se diseñó y construyó bajo un enfoque de eficiencia en el uso de los recursos hídricos y de optimización de los costos operativos, dado que una infraestructura compartida por varios municipios resulta más eficiente que la construcción de sistemas aislados, los cuales fragmentarían las fuentes hídricas y encarecerían los costos de operación y mantenimiento.**F)** Que sin embargo, como toda infraestructura de carácter técnico-operativo, el acueducto requiere actualmente intervenciones y gestiones inmediatas que permitan garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio en un plazo prolongado. Es así, como se han identificado necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo en la planta de tratamiento y en los ramales de conducción y distribución, así como reposiciones menores en válvulas, equipos de control hidráulico y accesorios. **G)**. Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2, define como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios y derechos, dentro de los cuales el acceso al agua potable constituye un derecho fundamental ligado a la dignidad humana y a la salud pública. De igual manera, el artículo 113 establece que los órganos del Estado, aunque separados en sus funciones, colaboran armónicamente para la consecución de sus fines, lo cual habilita el esquema de convenios interadministrativos de cooperación. A su vez, la Ley 142 de 1994 establece como competencia de los municipios la garantía en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, mientras que la Ley 80 de 1993, en su artículo 25 numerales 7 y 12, y la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c), en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4., autorizan expresamente la contratación directa cuando se trate de convenios interadministrativos que correspondan al objeto misional de las entidades contratantes. **H)** Que igualmente, se

evidencia que se trata de una infraestructura que trasciende límites territoriales y beneficia a dos jurisdicciones de manera simultánea. De allí que resulte necesario un modelo asociativo que permita aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos en procura de un objetivo común: garantizar a las comunidades rurales beneficiadas la cobertura del recurso hídrico. La adecuada operación del sistema Mulatos contribuye a la protección y conservación de las microcuencas abastecedoras, reduce las captaciones dispersas que afectan los ecosistemas locales y asegura que el agua entregada cumpla con los parámetros de calidad físico-química y microbiológica establecidos en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007. **I)** Que en este sentido, la satisfacción de esta necesidad también constituye una estrategia de salud pública y gestión integral del recurso hídrico, en línea con los compromisos ambientales de los dos municipios y del Departamento de Antioquia; en tal caso se trata de garantizar la continuidad y sostenibilidad de un sistema de acueducto Multiveredal cuya importancia trasciende los límites locales, materializando los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y economía que orientan la contratación pública, al tiempo que se asegura el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los planes de desarrollo municipales y regionales.**J).** Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Que de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...).**K)** Que los convenios interadministrativos son herramientas que permiten la transferencia de competencias entre los entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran enmarcados en el artículo 2 de la Constitución Política, así mismo, el artículo 113 establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. A su vez, el inciso segundo del artículo 209 dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **L)** Que con la suscripción de Convenios Interadministrativos se busca generar estrategias que se materializan en intervenciones físicas que proporcionan un impacto social en una zona determinada, mediante proyectos que fomentan el mejoramiento de la calidad de vida en los territorios asociados, su desarrollo económico y social y el cumplimiento de los objetivos misionales de los entes territoriales. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Que basados en la Constitución Política la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **M)** Que el Artículo 311 establece "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; por otra parte, el Artículo 365 dice "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". **N)** Que es necesario realizar el mantenimiento del sistema multiveredal mulatos, planta de tratamiento y ramales sobre la jurisdicción del municipio de Pueblorrico en los Municipios de Hispania y Pueblorrico - Antioquia. Que es un derecho constitucional "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de recurso hídrico. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación", por ello, es necesario que las administraciones municipales prioricen en los presupuestos los aportes para el cumplimiento de este fin. **O)** Que de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 489 de 1998, el Municipio podrá realizar convenios de asociación con entidades públicas. El articulo 95 consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse para cumplir los fines del Estado, en los siguientes términos: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **P)** Que en razón a que el Acueducto Multiveredal ofrece sus servicios a veredas ubicadas en la jurisdicción de los 2 municipios Asociados, se hace necesario aunar esfuerzos institucionales para la correcta y eficientes prestación del servicio, satisfaciendo la necesidad de las comunidades impactadas y dando cumplimiento a los fines propuestos constitucionalmente, para el cumplimiento de estos fines los municipios asociados requieren celebrar un convenio interadministrativo, en el cual cada entidad pública realizará un aporte económico para el funcionamiento adecuado del acueducto Multiveredal "Mulatos". **Q)** Que los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad, la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia; así mismo, deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia. **R)** Que en razón a que el Acueducto Multiveredal ofrece

MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE HISPANIA-ANTIOQUIA NÚMERO CI 013 -2025

sus servicios a veredas ubicadas en la jurisdicción de los 3 municipios de Pueblorrico, Andes e Hispania; de los cuales los municipios Asociados son Hispania y Pueblorrico, se hace necesario aunar esfuerzos institucionales para la correcta y eficientes prestación del servicio, satisfaciendo la necesidad de las comunidades impactadas y dando cumplimiento a los fines propuestos constitucionalmente, para el cumplimiento de estos fines los municipios asociados, celebraron un convenio interadministrativo, en el cual cada entidad pública realizará un aporte económico para el funcionamiento adecuado del acueducto Multiveredal "Mulatos".**S)** Que en algunos sectores rurales del municipio de Pueblorrico, donde se presta el servicios público de acueducto, tales vereda el Barcino, Mulatos, Corinto, Sinaí, Morrón y la Sevilla, quienes están conectados a Sistema Multiveredal Mulatos, y que también hacen parte de este Sistema los usuarios del Municipio de Hispania, existe una deficiencia de tipo operativo, técnico, administrativo en la gestión de pérdidas de agua, facturación del servicio, recaudo, legalización de usuarios, debido a que las redes fueron recibidas como aporte bajo condición, para dar solución a la problemática de falta de servicio en el sector, por principio constitucional de garantizar el recurso hídrico al sector rural se inició el suministro de agua. **T)** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **U)** Que el artículo 365 ibídem prevé que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **V)** Que la Ley 142 de 1994, establece como **competencias de los municipios, en relación con los servicios públicos, la de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de** acueducto, **alcantarillado,** aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, **por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio**. Además de lo anterior, la precitada Ley contempla los fines del Estado en materia de servicios públicos, entre los que se destacan los de "(…) ***Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; Prestación eficiente*** (…)".**W)** Que este convenio interadministrativo de cooperación, las administraciones municipales asociadas buscan realizar el mantenimiento y funcionamiento del sistema multiveredal mulatos, contratar mano de obra no calificada para ejecutar actividades de fontanería, efectuar mantenimiento correctivo y preventivo en los dos (02) puntos de servicio del Acueducto Multi-veredal "Mulatos" para los Municipios de Hispania y Pueblorrico del Departamento de Antioquia., éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MULTIVEREDAL MULATOS,**

MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE HISPANIA-ANTIOQUIA NÚMERO CI 013 -2025

PLANTA DE TRATAMIENTO Y RAMALES SOBRE LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE HISPANIA Y PUEBLORRICO – ANTIOQUIA. SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS: Para el cumplimiento del Objeto del Presente Convenio Interadministrativo el ejecutor debe realizar las siguientes actividades:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MULTIVEREDAL MULATOS, PLANTA DE TRATAMIENTO Y RAMALES SOBRE LA JURIDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE HISPANIA Y PUEBLORRICO – ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE PUEBLORRICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VLR UNIT	VLR PARCIAL
1.1	Mantenimiento y operación de Tanque Cilíndrico vertical fabricado en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV) de fondo plano, 64 m3 de volumen total, losa en concreto y accesorios, localizados en la Vereda Morrón, Incluye personal de operación, transporte hasta el sitio, y para el mantenimiento (lavado del tanque, materiales de aseo, limpieza zona vegetal hasta 1m de radio) y todo lo necesario para su operación y mantenimiento.	UND	2.00	$ 237 938	$ 475 877
1.2	Mantenimiento de tanques de quiebre de presión en fibra de vidrio (PFRV) de 1.0 m3 y 2.0 m3, Incluye transporte hasta el sitio, lavado del tanque, materiales de aseo, limpieza zona vegetal hasta 1m de radio, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.	UND	2.00	$ 104 059	$ 208 118
1.3	Suministro, transporte e instalación de manguera PEAD PE 100 PN 16 RDE-11 DE Ø32 mm (1") de alta densidad, para conducción de agua potable, con instalación enterrada en zanja a 0.60 m de profundidad promedio, incluyendo excavación manual en suelo común, tendido de tubería, suministro de uniones y accesorios, relleno y compactación por capas, pruebas hidráulicas y puesta en funcionamiento. En ramales priorizados, con empates para la alimentación de dos ramales secundarios.	m	500.00	$ 30 585	$ 15 292 510
1.4	Suministro, transporte e instalación de manguera PEAD PE 80 PN 16 RDE-09 DE Ø16 mm de (½") de alta densidad, enterrada en zanja a 0.60 m de profundidad, con excavación manual en suelo común, tendido de tubería, suministro de uniones y accesorios, relleno y compactación por capas, pruebas de presión y puesta en servicio	m	200.00	$ 21 840	$ 4 368 072
1.5	Suministro, transporte e instalación de flotadores de 2" (válvulas flotador de bola para control de nivel en tanques de almacenamiento), en bronce o PVC hidráulico reforzado, con brazo y conexión roscada, de alta resistencia y durabilidad, incluyendo accesorios de conexión, pruebas y puesta en funcionamiento.	UND	15.00	$ 212 350	$ 3 185 243
1.6	Adecuación, mantenimiento y/o reparación de redes principales en tubería PEAD de 4" de alta densidad, incluyendo empates, uniones, válvulas de compuerta, ventosas y accesorios, con excavación en zanja de 0.80 m de profundidad, relleno y compactación por capas. Incluye igualmente la intervención de ramales secundarios en tubería PEAD de 1", 2" y 3", con reposición de tramos, pruebas de presión y puesta en funcionamiento. El ítem contempla el suministro de materiales, mano de obra, herramienta menor y equipos necesarios para garantizar la continuidad del servicio en el sistema multiveredal.	m	500.00	$ 32 940	$ 16 470 180
				VALOR TOTAL OBRA	$ 40 000 000

MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE HISPANIA-ANTIOQUIA NÚMERO CI 013 -2025

TERCERA: VALOR.- El valor total estimado para el presente convenio corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000).** Los cuales están discriminados así: **MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA: CDP** 0000555 del 10/07/2025 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($ 20.000.000), **MUNICIPIO DE HISPANIA - ANTIOQUIA:** 472 del 02/07/2025 por valor del VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($ 20.000.000*)* **CUARTA: FORMA DE PAGO**.-El Valor total del Convenio corresponde a la suma de hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)**, los cuales serán pagados de la siguiente forma: Los aportes de los municipios conveniantes se realizarán a la cuenta especifica debidamente creada para tal fin, de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Un primer desembolso por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000), equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes, el cual se trasladará una vez se suscriba el Acta de Inicio del presente convenio, que marque el inicio formal de su ejecución. **SEGUNDO PAGO:** Un segundo desembolso por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000), equivalentes al sesenta por ciento (60%) del valor total de los aportes, el cual se trasladará una vez se haya celebrado el convenio o los contratos derivados para la ejecución de las actividades previstas, y se alleguen a cada municipio los siguientes documentos:-Copia del convenio o contrato suscrito,-Acta de aprobación de pólizas (en caso de que aplique),-Copia de pólizas (en caso de que aplique),-Acta de inicio de la ejecución contractual. **TERCER PAGO:** Un tercer desembolso por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), equivalentes al diez por ciento (10%) restante de los aportes, el cual se efectuará una vez finalizada la ejecución del proyecto objeto del presente convenio y previa entrega de los informes finales correspondientes. **QUINTA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONVENIANTE**. Dada la naturaleza del convenio no se configura ningún vínculo laboral entre LAS PARTES. **SEXTA**: **GARANTÍA ÚNICA**. - Entre los municipios conveniantes no será obligatorio exigir pólizas o garantías contractuales, teniendo en cuenta la naturaleza interadministrativa y de cooperación del presente convenio. Sin embargo, en los contratos derivados celebrados con terceros, se deberá exigir, deberán incluirse cláusulas sancionatorias y garantías, entre ellas la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento, a favor de los Municipios conveniantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -1. COMPROMISOS COMUNES:** Los conveniantes de manera común tendrán los siguientes compromisos: 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensión, prórrogas, actas de desarrollo del convenio a que haya lugar y acta de liquidación. 2. Aportar al convenio los recursos para lograr el alcance del objeto contractual. 3.Suministrar la información disponible que se requiere para la ejecución del convenio. 4 Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del convenio. 5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrolla para el cumplimiento del convenio. 6. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. 7. Realizar la coordinación entre las partes para el acompañamiento social para la divulgación del proyecto. 8. Realizar la

coordinación entre las partes para realizar visitas técnicas de campo y demás eventos que requieran necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio. **2. COMPROMISOS DEL EJECUTOR.** Se establece como conveniante ejecutor del proyecto el Municipio de **PUEBLORRICO – ANTIOQUIA,** el cual tendrá las siguientes obligaciones: 1. Garantizar el recaudo y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con los aportes determinados en el numeral anterior.2. El Municipio de Pueblorrico, en su calidad de ejecutor, gozará de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución de las actividades del convenio, siempre dentro del marco de la normatividad vigente en materia de contratación estatal, garantizando además la supervisión y/o interventoría y controles necesarios para asegurar la correcta ejecución del proyecto. 3.Mantener informada de manera mensual al conveniante sobre el avance de las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio y ejercer el control del recurso entregados sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales sobre la rendición de cuentas que se deben presentar ante los organismos de control. 4.Designar por escrito una persona que sea el enlace entre los contratistas que se encuentran ejecutando las actividades y los conveniantes.5. Solicitar a los contratistas que realizaran las actividades previstas en este convenio.6. Rendir informe mensual sobre la inversión y avance del convenio hasta la totalidad de la ejecución de los recursos. 7.Establecer comunicación permanente con los demás conveniantes para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al a los supervisores designados por los asociados cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del convenio. 8.Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental para la ejecución del convenio y sus actividades. 9.El Municipio ejecutor deberá destinar los aportes de los demás asociados de manera exclusiva a la ejecución del proyecto. 10.Los rendimientos financieros que generen se incorporarán a cada ente territorial de acuerdo a sus aportes. 11.El municipio ejecutor deberá responder por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente convenio, por ello, al finalizar el convenio debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico administrativo), con todos los soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda la información deberá ser presentada cronológicamente y entregar evidencia físicas y soportes de las actividades realizadas. 12.El ejecutor deberá socializar el proyecto con los beneficiarios, reportar los avances del proyecto mediante una charla a la comunidad. 13.La información utilizada para el desarrollo del convenio es de carácter confidencial, la cual deberá ser guarda por los conveniantes y ser utilizada exclusivamente para el desarrollo del proyecto. El ejecutor tendrá los siguientes deberes respecto de la información confidencial que reciba o a la cual tenga acceso: 1) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. 2) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. 3.) Informar de la naturaleza de reserva de las misma a cada persona que tenga acceso a ella. 14.El ejecutor manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del convenio, no presente

antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentra incurso en inhabilidad e incompatibilidad. 15.Las minutas de los convenios y/o contratos derivados son responsabilidad exclusiva del ejecutor al igual que las modificaciones contractuales (prorroga, adiciones y/o suspensiones). 16.Velar por que el proyecto se ejecute dentro del término establecido o en caso de retraso o mora imputable al contratista, el ejecutor deberá adelantar los procesos de ley necesarios para que apliquen las medidas correctivas, si se han generado perjuicios o sobrecostos del proyecto estos deberán ser cubiertos por el ejecutor. 17.Mantener a las demás entidades asociadas indemnes de daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones, de los subcontratistas o dependientes. 18.En los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo del presente convenio deberá establecerse expresamente que estarán regidos por la normatividad contractual vigente, incluyendo cláusulas de multas y demás estipulaciones sancionatorias, así como la constitución de garantías que preserven los recursos aportados por los Municipios conveniantes; en todo caso, el contratista o contratistas deberán constituir una **Garantía Única de Cumplimiento** a favor de los Municipios conveniantes, para amparar las obligaciones emanadas del convenio y de los contratos derivados.19.Cuando se presente un atraso igual o mayor al quince (15%) en la ejecución de los contratos, deberá llevarse a cabo un Plan de contingencia para el efectivo cumplimiento del convenio en las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Cuando el porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor al veinte (20%) en la ejecución del proyecto deberá adelantarse proceso administrativo sancionatorio para la imposición de multas, en aras de conminar el cumplimiento de los contratos.20. Garantizar la publicación de los convenios o contratos celebrados o derivados para la ejecución del proyecto en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, (Secop I o Secop II según aplique), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA**. – Cada municipio designará un funcionario quien deberá ser el Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces, para que realice el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del respectivo convenio y podrá actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el convenio y lo regulado en el Manual de Contratación vigente. **NOVENA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA**. - Para todos los efectos del Convenio Interadministrativo de Cooperacion, se fija como domicilio el municipio de Pueblorrico. Así mismo, el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, se prescinde de la utilización de cláusulas excepcionales del derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 articulo 14 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - Si sobreviene inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en alguna de las partes, esta informará y se dará aplicación a lo dispuesto en la ley para ajustar

MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE HISPANIA-ANTIOQUIA NÚMERO CI 013 -2025

o terminar el convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS**. – Las partes no podrán ceder los derechos u obligaciones derivados del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN.** - El presente Convenio, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del ejecutor c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA CUARTA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. - El presente convenio se suscribe en aplicación del artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permiten la modalidad de contratación directa para convenios interadministrativo. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**. – Será obligación del ejecutor mantener indemne a los conveniantes, ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del convenio. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS**. - Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexos. 3 Todos los documentos y anexos que surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. – Se realizará en los términos del Artículo 60 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de lo cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del convenio interadministrativo. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Convenio de Cooperación , se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, la aceptación en SECOP y la presentación de los documentos exigidos.

CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ
Alcalde Municipal de Pueblorrico

ORLANDO ARTURO MARIN ATEHORTUA
Alcalde Municipal de Hispania

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Maria Alejandra Orozco Yepes	Apoyo de contratación	María Alejandra Orozco Yepes	03-octubre-2025
Revisó	Yury Ramírez	Asesora de contratación	Yury R.	03-octubre-2025
Aprobó:	Ing. Alex Barreto Contreras	Secretario de Planeación e Infraestructura	Alex Barreto	03-octubre-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma del señor Alcalde.				